



RESOLUCIÓN N° 465.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de julio de 2017.-

VISTO:

La Nota DAP N° 24/17 de fecha 21 de marzo de 2017, del Departamento Administrativo del Personal; el Dictamen N° 626/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*” y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DAP N° 24/17 de fecha 21 de marzo de 2017, el Departamento Administrativo del Personal, remite informe en cuanto a la asistencia del señor ANTONIO MENDOZA LUGO con C.I. N° 2.600.822, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016, contando el mismo con cinco (5) ausencias injustificadas alternas en el mismo trimestre, configurándose de esta manera en falta grave conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 30 del Reglamento Interno Institucional. Asimismo, adjunta el reporte de asistencia del funcionario en cuestión, correspondiente a los meses mencionados y las notificaciones realizadas al mismo y remitidas por el correo institucional zimbra.

Que, el señor ANTONIO MENDOZA LUGO ha sido nombrado según Resolución SENAVE N° 12 de fecha 21 de agosto de 2008.

Que, según los antecedentes del legajo, el funcionario en cuestión, ha sido sumariado en dos oportunidades por la comisión de falta grave tipificada en la Ley N° 1626/00, conforme al siguiente detalle:

- a) Resolución SENAVE N° 041 de fecha 17 de enero de 2013, se concluye las diligencias en el Sumario Administrativo al señor ANTONIO MENDOZA LUGO, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, donde fue sobreseído.
- b) Resolución SENAVE N° 280 de fecha 21 de abril de 2015, se concluye el Sumario Administrativo instruido al señor ANTONIO MENDOZA LUGO, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, donde fue sobreseído.





RESOLUCIÓN N° 465.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone:

Artículo 57.- *“Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley”.*

Artículo 64.- *“Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo”.*

Artículo 65.- *“Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho”.*

Artículo 68.- *“Serán faltas graves las siguientes: a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre; b) abandono del cargo”.*

Artículo 71.- *“Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible”.*

Que, por Resolución SENAVER N° 062/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN SENAVER N° 080 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2012 Y LA RESOLUCIÓN SENAVER N° 219 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2016”, de fecha establece, en su CAPÍTULO X-LAS FALTAS. “58. Clasificación de las faltas. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: ...b. faltas graves: b.I) Ausencia injustificada por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre”.

“61. Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves serán de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán las siguientes, previo sumario administrativo: a) Suspensión del derecho a promoción por el periodo de un año.”

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 465.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

(1) año; b) Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta (30) días; o c) Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos público de dos a cinco años”.

Que, constatando el hecho de que el funcionario Antonio Mendoza Lugo se ha ausentado de su lugar de trabajo y sin presentar la justificación debida en 5 (cinco) días alternados en el transcurrir de (dos) meses y la previsión legal para el efecto, se reúne en el presente caso los presupuestos para la instrucción de sumario administrativo, a fin de deslindar la responsabilidad.

Que, según la normativa la asistencia injustificada por 5 (cinco) días en principio es considerada como falta grave y por consiguiente pasible de sanciones como ser: suspensión del derecho a la promoción, suspensión en el cargo, sin goce de sueldo hasta por el término de 30 días, destitución o despido, es importante señalar que cualquiera de las sanciones previstas podrá ser aplicada de acuerdo a la gravedad, previo proceso sumarial, enmarcado en el debido proceso.

Que, en el caso que nos ocupa, las planillas de asistencia del funcionario del SENAVER Antonio Mendoza Lugo de los meses de noviembre y diciembre de 2016, el mismo se ha ausentado en 5 días sin haber presentado justificación alguna, por lo que amerita la instrucción de un sumario administrativo.

Que, durante el Ejercicio Fiscal 2016, el Reglamento Interno Institucional vigente fue el aprobado por Resolución SENAVER N° 080/12 de fecha 25 de julio de 2016.

Que, por Providencia N° 768/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 626/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda instruir sumario administrativo, al funcionario ANTONIO MENDOZA LUGO con C.I. N° 2.600.822, por las supuestas infracciones cometidas contra la Ley N° 1626/00, en el Artículo 66 y al Reglamento Interno Institucional homologado por la Secretaría de la Función Pública, Capítulo X relacionado a las faltas en el Punto 58, por las ausencias injustificadas y falta de cumplimiento en forma personal del trabajo a su cargo, así como la falta de cumplimiento a la jornada laboral pre establecida, hechos que configurarían faltas graves conforme a la normativa.

Que, la Ley N° 2.459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes*”.



RESOLUCIÓN N° 465.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MENDOZA LUGO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al funcionario ANTONIO MENDOZA LUGO con C.I. N° 2.600.822, por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 66 de la Ley N° 1.626/00 “*De la Función Pública*” y al Reglamento Interno Institucional homologado por la Secretaría de la Función Pública, Capítulo X relacionado a las faltas, Punto 58, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como representante del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3º.- SOLICITAR a la Secretaría de la Función Pública, la designación de un Juez Instructor.

Artículo 4º.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

